

Información Importante sobre el Crédito para las Personas que Compran su Primera Vivienda

La Ley de Ayuda para los Trabajadores, las Empresas y la Adquisición de Propiedad de Vivienda del 2009 fue firmada y convertida en ley el 6 de noviembre de 2009.

Si usted está en búsqueda de una nueva vivienda, puede que esté a tiempo de reclamar el Crédito para las Personas que Compran su Primera Vivienda. Esta nueva ley ha extendido y ampliado el crédito para las personas que compran su primera vivienda, el cual fue otorgado por previa legislación. Los siguientes son puntos claves que el *IRS* quiere que usted conozca sobre el crédito ampliado y los requisitos que usted tiene que cumplir para poder tener derecho a este crédito.

1. Usted tiene que comprar, o estar en un contrato vinculante para la compra de una residencia principal, el 30 de abril de 2010 o antes.
2. Si usted forma parte de un contrato vinculante para el 30 de abril de 2010, tiene que cerrar la compra el 30 de junio de 2010 o antes.
3. Si tiene una compra que reúne los requisitos para 2010, usted tendrá la opción de reclamar el crédito en su declaración para el año 2009 ó 2010.
4. Un residente a largo plazo de una misma vivienda podría ahora reunir los requisitos para un crédito reducido. Usted podría reunir los requisitos para el crédito si ha vivido en la misma residencia principal por un período de cinco años consecutivos dentro de un período de ocho años que finalizó en la fecha de la compra del nuevo hogar y la fecha de cierre es después del 6 de noviembre de 2009.
5. Para los residentes a largo plazo, la cantidad máxima del crédito es \$6,500. Sin embargo, las personas casadas que presentan una declaración separada están limitadas a \$3,250. La cantidad máxima del crédito para las personas que son propietarias de su primer hogar es \$8,000 (hasta \$4,000 para las personas casadas que presentan la declaración por separado).
6. Las personas con ingresos mayores ahora podrían reunir los requisitos para el crédito. La nueva ley aumentó el límite de ingresos para las viviendas compradas después del 6 de noviembre de 2009. El crédito completo está disponible para los contribuyentes con un ingreso bruto ajustado modificado de hasta \$125,000, o hasta \$225,000 para las personas que presentan una declaración conjunta.
7. El *IRS* emitió un Formulario 5405 actualizado para que se reclame este crédito en la declaración de impuestos para el año 2009. El formulario actualizado tiene que utilizarse para las viviendas compradas después del 6 de noviembre de 2009, aún si el crédito se reclama para el año 2008 o para el año 2009, además de todas las compras de viviendas que son reclamadas en la declaración para el año 2009.
8. Si es comprador de vivienda y va a reclamar el crédito en su declaración de impuestos para el año 2009, no podrá presentar electrónicamente; tendrá que presentar su declaración en papel. Para los compradores de vivienda en el año 2009, tiene la opción de reclamar el crédito en una declaración de impuestos original o una declaración enmendada para el año 2008.
9. La nueva ley incluye requisitos de documentación. Para saber más detalles, vea el Formulario 5405 actualizado, el cual está disponible en inglés.
10. El crédito no está disponible si el precio de compra de la vivienda excede de \$800,000.
11. Para la fecha de la compra, el comprador tiene que tener al menos 18 años de edad. Para las parejas casadas, sólo uno de los cónyuges tiene que cumplir con este requisito de edad.
12. Un dependiente no reúne los requisitos para reclamar el crédito.

El *IRS* exhorta a todos los compradores de viviendas que reúnen los requisitos a tomar ventaja del Crédito para las Personas que Compran su Primera Vivienda, pero al mismo tiempo, tomar las precauciones necesarias para evitar esquemas de fraude, los cuales ayudan a las personas que no reúnen los requisitos para el crédito a hacer reclamaciones falsas del crédito.

Para más detalles sobre el Crédito para las Personas que Compran su Primera Vivienda, visite IRS.gov/recovery, en inglés. Puede descargar formularios en www.irs.gov, en inglés, o llamar al *IRS*, al 1-800-829-3676.



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Publication 4819 SP(2-2010)
Catalog Number 54593W

Servicio de Impuestos Internos



RECOVERY.GOV